



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, Arauca, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2022 00077 00
Medio de control : Contractual
Demandante : Empresa de Energía de Arauca -Enelar- E.S.P.
Demandado : I+D Energy S.A.S E.S.P.
Llamado en garantía : Grancolombiana de Fianzas
Providencia : Auto que cita a audiencia inicial

1. De conformidad con el Informe Secretarial (a. 31 c.DR: a. 23), la demandada y la reconvenida contestaron y en sus escritos propusieron varias excepciones (a.22, a. 31 c. DR: a. 20), de las cuales se les dio traslado a la demandante y a la reconventionante, y la primera se pronunció (a.29).

2. En los escritos de contestación de la demanda y de la de reconvenición se propusieron las siguientes excepciones:

- I+D Energy planteó (a.22) las de (i) Mala Fe en el contratante Enelar, (ii) Inexistencia del daño y los perjuicios alegados, (iii) Falta de comprobación del daño alegado, (iiii) Buena fe contractual de parte de I+D Energy, (v) Prestación contractual incumplida por parte del demandante, (vi) Indebido cobro doble de perjuicios, (vii) Regla de la proporcionalidad en la aplicación de la cláusula penal, (viii) Compensación.

- La Empresa de Energía de Arauca (a. 31 c. DR: a. 20) las de (ix) Mala fe por parte de I+D Energy, (x) Imposibilidad de generar pago de facturas; (xi) Inexistencia de incumplimiento por parte de Enelar e incumplimiento fehaciente por I+D Energy (xii) Buena fe de Enelar y (xiii) Compensación.

Estas manifestaciones no se toman como excepciones propiamente dichas, toda vez que no constituyen hechos que se opongan a las pretensiones de la demanda ni a las de la de reconvenición; por el contrario, son aspectos sustanciales de derecho y argumentos de defensa que se dirimirán al momento de decidir el proceso por cuanto precisamente, son temas objeto del debate judicial. Por lo tanto, conforme con el resultado que se expondrá en las consideraciones de la sentencia -Momento al cual se difiere la decisión-, de manera consecuencial se tendrá la respuesta a los planteamientos efectuados en tales aspectos defensivos y de ataques que en forma mutua realizan las partes.

No se observan excepciones previas por decidir.

3. Audiencia Inicial

A continuación se fijará fecha y hora para su realización, conforme con lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).



Se hará en forma virtual. Las partes, la llamada en garantía y el Agente del Ministerio Público deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el éxito de la diligencia:

a. Contar con un equipo de cómputo que tenga cámara web, micrófono y parlantes. En su defecto, con celular, tableta u otro equipo que permita la realización de videollamadas; en último caso, con un dispositivo para hacer y recibir llamadas.

b. Asegurar dentro de sus respectivas situaciones, una conexión de red de banda ancha adecuada para videoconferencias. Se aconseja conectar los equipos por cable al modem (Dispositivo emisor de la señal de internet); en lo posible, evitar la conexión vía wifi; pero si es lo disponible, asegurar que el equipo de cómputo o dispositivo de conexión esté cerca al modem, y evitar espejos y peceras u otros elementos cerca ya que interfieren en la señal.

c. Contar, en lo posible, con audífonos para uso en la audiencia, para aislar el sonido exterior y facilitar la escucha.

d. Ubicarse físicamente en un espacio con buena iluminación (No a contraluz, en balcones ni ventanas), sin ruidos ni tránsito ni intervención de personas que interrumpen la audiencia.

De la misma manera, no ejercer otras actividades que puedan quedar registradas. Vestirse de cuerpo completo y dar precisas instrucciones a los demás ocupantes de la vivienda u oficina, para evitar voces o imágenes deshonrosas o inapropiadas.

e. Poner la cámara de manera horizontal y ubicarse para quedar en el centro del video, de manera que todos los intervinientes puedan observarlo.

f. La audiencia se hará a través de la plataforma lifesize; para la instalación del software para audiencias, debe seguir los pasos para conectarse a una videoconferencia lifesize, que encontrará en el siguiente Link o enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio>

Puede seleccionar el instalador. Se sugiere: Equipos con Sistema Operativo Windows use Windows App, Mac IOS use App Store y Android use Google Play.

g. Como quiera que la vinculación a la audiencia se hace a través del correo electrónico de las partes, en el evento que surja alguna modificación en sus emails, deberán dar aviso al Despacho con anterioridad.

El grupo de apoyo para audiencias virtuales de la Rama Judicial enviará un enlace o link a cada correo electrónico para que se unan a la diligencia.

Ejemplo: Link para ingresar a la reunión: Extensión-ID-SALA <https://call.lifesizecloud.com/000000> Dar clic en el link para ingresar a la Sala



o usar el campo ID-Sala. Habilitar cámara y micrófonos. Diligenciar el campo de nombre y aceptar términos y políticas.

El enlace o link que se les remita para ingresar a la audiencia **es exclusivo para las partes y sus apoderados**; no puede darse a terceros. Para la comunidad, secretarios, dependientes y público en general, se contará con ingreso vía streaming que permite audio y video de la audiencia, el cual encontrarán publicado en la página de la Rama judicial/Tribunal Administrativo de Arauca; este enlace de streaming, sí lo podrán difundir a terceros.

h. Ingresar a la audiencia con el micrófono en silencio y la cámara siempre activada, con el fin de realizar la identificación facial. Recordar que la cámara debe permanecer activada y el sujeto procesal frente a ésta durante todo el tiempo, excepto ausencia previa autorización del Magistrado. Solo activar el micrófono cuando se le autorice la intervención y para dejar registro en la diligencia.

i. Todo documento que se requiera presentar en la audiencia, se debe enviar escaneado de manera previa o simultánea al correo de la Secretaría del Tribunal: ***sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co*** o vía WhatsApp al número de celular 321 9974676.

j. Verificar con suficiente antelación el buen funcionamiento de los equipos y sus partes y la red; así como en lo posible estar al día en el pago de los servicios de internet y energía, para evitar algún corte de los mismos durante la diligencia. Y asegurar la suficiente carga de las baterías respectivas.

k. La conexión se hará a través de sus respectivos correos electrónicos, lo que exige su permanente consulta y actualización; por lo tanto, los deben verificar e informar de manera precisa; y suministrar también sus números de celular para la comunicación inmediata o ante alguna eventualidad. En el caso de entidades, sería conveniente informar los datos de emails personales del apoderado, si lo consideran pertinente y de mayor eficacia.

l. En el evento de presentar dificultades para la conexión o durante la audiencia, comuníquense al número de teléfono WhatsApp 321 9974676 de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Arauca.

m. El día de la audiencia, es posible que unos momentos antes (Cerca de una hora o más), se le den instrucciones precisas para ingresar a la diligencia virtual; y es viable que haya comunicación en los días previos desde el Despacho para ultimar detalles; o desde las partes para aclarar y precisar aspectos que garanticen el éxito de la diligencia.

n. Se recomienda tener un equipo de reemplazo para en caso de necesitarse. Por ejemplo, si se hace la conexión desde un PC, podría tenerse a disposición un celular o incluso un teléfono fijo, con el cual pueda continuarse la audiencia si falla aquél.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,



RESUELVE

PRIMERO: CITAR a Audiencia Inicial, la cual se celebrará el martes, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las diez y seis minutos de la mañana (10:06 a. m.), en la Sala de Audiencias lifesizecloud de la Rama Judicial-Tribunal Administrativo de Arauca.

SEGUNDO: NOTIFICAR con inmediatez a la demandante, a la demandada y a la llamada en garantía; y al Agente del Ministerio Público.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría, antes del día de la Audiencia, se remita el expediente completo a las partes y al Despacho para su debida disposición, o se les informe el enlace donde puede ser consultado.

CUARTO: RECONOCER al Abogado Oscar Julián Oquendo Villacrez como apoderado para intervenir en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado